



Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura temporal de dos plazas de Enfermera/o

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de dos Enfermeros/as en el área quirúrgica del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 A) del Pacto sobre contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, una vez informada la mesa de contrataciones del área y en virtud de la delegación de atribuciones conferida por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA 06-VIII-2012), procede a efectuar oferta de incorporación dirigida al personal enfermero/a, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Plazas objeto de provisión

Se convocan dos puestos de Enfermero/a en el Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para dar cobertura a las necesidades generadas.

SEGUNDA.- Participación y requisitos de los aspirantes

- 1.- Podrá participar en este proceso selectivo tanto personal estatutario, fijo o temporal, perteneciente al Sistema Nacional de Salud, como personal ajeno al mismo.
- 2.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:
 - a) Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la categoría de Enfermero/a, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - b) Estar en posesión del curso de postgrado en “Técnicas de Perfusión y Oxigenación Extracorpórea”, acreditado por: Universidad de Barcelona, Asociación Española de Perfusionistas, Sociedad Española de Cirugía Cardiovascular y The European Board of Cardiovascular Perfusión.
 - c) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- 3- Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.



4.- Los requisitos del apartado a), los de nacionalidad y edad del apartado b) y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del apartado c), habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título, del DNI o documento análogo y del certificado correspondiente.

TERCERA.- Solicitudes y plazo de presentación

1.- La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria IV, se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que se adjunta como anexo III.

En el supuesto de que la solicitud y demás documentación se presente en los registros de otras Administraciones Públicas o se envíe por correo, se deberá remitir una copia del resguardo del registro al número de fax 985108708, dentro del plazo habilitado para concurrir.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

2.- Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como los méritos alegados. La ordenación de ambos habrá de ajustarse a la estructura de baremación de méritos del Baremo de Meritos para Enfermero/a, Matronas, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales y Profesores de Logopedia y Logofonía, contenido en el Anexo VIII del vigente Pacto sobre Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.- No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.

4.- Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.



6.- Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

3.- En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos, y no se requiera, por tanto, subsanación alguna, será objeto de publicación directamente la relación definitiva de los mismos junto con los miembros de la Comisión de Valoración.

QUINTA.- Comisión de Selección

1.- La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director de Gestión y Cuidados de Enfermería del Área Sanitaria IV o persona en quien delegue, que actuará de presidente.
- Una Supervisora del Área Quirúrgica del Área Sanitaria IV.
- Dos Enfermeros/as del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Un profesional de la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria IV, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2.- Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para la plaza objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los Miembros de la Comisión no podrán abstenerse en las valoraciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.- Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por Resolución motivada, podrá realizar modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.



SEXTA.- Procedimiento de Selección y baremo

1.- Una vez constituida la Comisión de Selección y recibida por cada uno de sus miembros la documentación correspondiente, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Baremo general de méritos.- evaluación del currículum de los aspirantes: se valorarán conforme al baremo contenido en el anexo VIII del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias (baremo de méritos para Enfermero/a), adjuntado a la convocatoria como Anexo I
Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.
- Baremo específico de méritos.- Se evaluarán como méritos específicos para el desempeño del puesto convocado, el conocimiento, experiencia y formación en áreas asistenciales relacionadas con el área quirúrgica y en especial todo lo relacionado con las intervenciones cardiocirculatorias. Se adjunta a la convocatoria como anexo III
En éste apartado se otorgará un máximo de 40 puntos, correspondientes al 40 % de la puntuación máxima a obtener.

2.- La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

3.- En caso de concurrir a la convocatoria dos únicos aspirantes, podrá efectuarse la adjudicación directa a los mismos, mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En éste caso, dicha resolución pondrá fin al proceso de selección.

SEPTIMA.- Resolución de la convocatoria

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección, elaborará acta, y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50 % de la puntuación establecida como máxima, en el baremo específico de méritos.

OCTAVA. - Efectos de la designación

1.- En caso de que los adjudicatarios, no ostenten plaza en propiedad como personal estatutario, se realizará un nombramiento estatutario interino en plaza vacante como enfermero/a, conforme al artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

2.- Si los adjudicatarios tienen la condición de personal estatuario fijo y ostentan en propiedad categoría de Enfermera/o, se les adscribirá en comisión de servicio a las plazas convocadas.



3.- Si los adjudicatarios tienen la condición de personal estatutario fijo, ostentando una categoría distinta a la de Enfermera/o, se realizará un nombramiento en promoción interna temporal en las plazas convocados, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

4.- La relación de empleo temporal conllevará la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

NOVENA. - Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del área sanitaria, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias. La resolución de la adjudicación se publicará por los mismos medios.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2022

EL GERENTE DEL AREA IV
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 6-VIII-2012)
EL DIRECTOR DE ATENCIÓN SANITARIA Y SALUD PÚBLICA
PA (Res. 06-05-2013 Consejería de Sanidad)

PA:

Fdo.: José Antonio Vecino González





ANEXO I

BAREMO DE MERITOS PARA ENFERMERO/A, MATRONAS, FISIOTERAPEUTAS, TERAPUTAS OCUPACIONALES y PROFESORES DE LOGOPEDIA y LOGOFONIA

1.- FORMACION Y SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS:

1.1-A-1.- ESTUDIOS DE LA CARRERA/GRADO

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	3'00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	1,50 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	0,75 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

d) Premio fin de carrera	0,75 puntos
--------------------------	-------------

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0'75 puntos
--	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de 1,50 puntos.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización del programa de doctorado completo:	1,50 puntos
--	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	3,50 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.- OTRAS TÍTULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados e los apartados previos	1,50 puntos
--	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos



1.1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Por cada título de especialista en enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005. De 22 de abril, o las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente	2'00 puntos
Aspirantes que, para la obtención del título de Enfermero/a especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Enfermero/a Residente del Programa EIR en la especialidad de que se trate	10,00 puntos

La puntuación máxima en este apartado: 10 puntos por especialidad y un máximo absoluto de 30 puntos.

1-2.- SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

2.- CURSOS:

2.1. Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito avalado por la CFC	0'01 puntos
Por cada crédito ECTS	0,025 puntos

Si los cursos se expresan en horas, se consideran 10 horas=1 crédito CFC y 1 crédito ECTS= 25 horas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0'35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y hasta un máximo de **6 puntos**.

3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicio de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría que aquella en la que se concurra.

0'024 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0'012 puntos



- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0'006 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0'003 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en categoría distinta de aquella en la que se concursa.

0'009 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0'024 puntos

- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0'012 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MERITOS:

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos



Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor o último firmante	0,22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de éste apartado será de **1,5 puntos por año**, y un máximo absoluto de **3 puntos**.

No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,50 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo de **2 puntos**.



ANEXO II

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

1.- Formación y experiencia en bypass cardiopulmonar, oxigenación de membrana extracorpórea (ECMO), asistencia circulatoria, inducción hipotermia/hipertermia, monitorización anticoagulación, monitorización de constantes vitales, monitorización gases en sangre, balón intraaórtico de contrapulsación y parada circulatoria.

Éste mérito se acreditará con certificación, expedida por el centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el periodo de tiempo en el que se hubiera realizado.

En este apartado se otorgarán 0,25 puntos por cada mes completo de actividad, con un máximo de 7 puntos

2.- Experiencia en la realización de técnicas de hemodilución, técnicas de plasmaféresis, técnicas de protección miocárdica, técnicas de conservación de sangre/autotransfusión, técnicas de preservación de órganos, tratamiento de tumores con técnicas de perfusión aislada, técnicas de hemofiltración/hemodiafiltración y técnicas específicas de perfusión infantil.

Éste mérito se acreditará con certificación, expedida por el Jefe del Servicio del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el periodo de tiempo en el que se hubiera realizado.

En este apartado se otorgarán 0,25 puntos por cada mes completo de actividad, con un máximo de 7 puntos.

3.- Experiencia en la formación de nuevos perfusionistas y formación continuada de perfusionistas ya titulados, así como en la realización de estudios referidos a la perfusión.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por la entidad formadora, en el que conste el número de horas utilizadas en la formación.

En este apartado se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de formación recibida, con un máximo de 6 puntos.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE ENFERMERO/A EN EL ÁREA SANITARIA IV DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D./Dña.....
D.N.I.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo Electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la cobertura temporal de dos plazas de Enfermero/a en el Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 13 de octubre de 2022,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y méritos exigidos.

En....., a....de..... de 2022

Fdo.:

Sr. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV